MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO N°. PS-787-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN nombrada mediante Decreto 0257 del 2023 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para, efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD** con NIT. **819002750-6** representado legalmente por NANCY STELLA NAVARRO DUQUE con identificación C.C. No. 25.037.344, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: El Departamento del Magdalena es un Ente Territorial con autonomía administrativa que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 7 del decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **SEGUNDA:** Que el contratista COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD resultó adjudicatario del Proceso de Selección Licitación Pública N° LP-003-2026. **TERCERA:** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Oferta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas**: CLAUSULA 1. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS CON RECURSO HUMANO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO TAYRONA Y DISTINTAS DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA". CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección. En cumplimiento del anterior objeto contractual el proponente seleccionado deberá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad con armas, durante las 24 horas diarias, con veinticinco (28) vigilantes, los cuales serán distribuidos por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades que presente la entidad. **SERVICIO DE VIGILANCIA 2026 CON ARMA:**

SERVICIO DE VIGILANCIA 2026	CON ARMA
Turnos diurnos con arma y un turno con arma nocturno, continuo 24 horas al día, 30 días al mes	CA

Nº.PUESTOS	PUESTOS	SERVICIO
2	PALACIO TAYRONA	24 HRS
1	TALLER PARQUEADERO	24 HRS
2	SAN JUAN DE DIOS	24 HRS
1	RUMBODROMO TAYKU	24 HRS
2	SEC. SALUD DEPARTAMENTAL	24 HRS
2	PARADOR TURISTICO TASAJERA	24 HRS
2	POLISUR	24 HRS

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO N°. PS-787-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD

1	TRANSITO PALERMO	24 HRS
1	TRANSITO DPTAL	24 HRS
1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	24 HRS
1	SEDE PLATO	24 HRS
1	SEDE PIVIJAY	24 HRS
1	SEDE CIENAGA	24 HRS
1	SEDE EL BANCO	24 HRS
1	UNIDAD DE RENTA	24 HRS
1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	24 HRS
1	CRUE	24 HRS
1	CASA DE LA PAZ	24 HRS
1	LABORATORIO	24 HRS
1	CASA DE LA MUJER	24 HRS
1	VIVELAB	24 HRS
2	ESTADIO EDUARDO SANTO	24 HRS
28	**TOTAL**	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. Durante el desarrollo del objeto contractual el proponente seleccionado deberá disponer de por lo menos el siguiente personal para la prestación del servicio: **A. VIGILANTES:** El contratista deberá emplear personal reservista, mayor de 18 años y un nivel mínimo de educación en el grado máximo de primaria; con libreta de primera clase o curso básico de seguridad (manejo de armas y defensa personal), debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios de la Gobernación como con los visitantes y uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Los vigilantes deberán tener certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva. Los Vigilantes serán los encargados de efectuar físicamente el servicio de vigilancia en las diferentes dependencias. El contratista deberá contratar la totalidad del personal requerido para cada uno de los servicios señalados en las especificaciones técnicas (Debe anexar certificación de personal) . B. **UN (1) GERENTE**: Será responsable de planear toda la operación del objeto contractual, con el fin de garantizar la implementación de los procedimientos en cada uno de los puestos donde es requerido el servicio; de igual forma direccionará y controlará permanentemente el personal y adoptará las medidas pertinentes y la iniciativa adecuada y apropiada para el cumplimiento del servicio, bajo los parámetros establecidos por la entidad y las normas que los regulan. (debe anexar hoja vida). C. **UN (1) COORDINADOR:** Será el encargado de programar coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como el enlace de primera instancia con el interventor que se designe para tal fin, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar rotación continua de vigilantes y supervisores y asistir a las reuniones que se programen cuya

asistencia es indelegable; preparar los informes sobre la prestación del servicio; y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del supervisor que se designe para tal fin.(debe anexar hoja vida). D. **UN (1) SUPERVISOR ESPECIALIZADO:** Supervisor con curso de reentrenamiento con especialización de seguridad en entidades oficiales, con más de 10 años de experiencia como supervisor, con vinculación mínima de 5 años en la compañía. E. **SUPERVISORES TERRITORIALES:** El contratista debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través de los coordinadores y supervisores que se movilice en vehículos con equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Será el encargado de: a) Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste el servicio; b) Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo; c) Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio; d) Controlar la apertura y cierre de las dependencias para verificar que las normas de seguridad se cumplan en forma eficaz; e) Atender los problemas de hurto, de intrusión de personas no autorizadas a las dependencias, y en general tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo su responsabilidad y las personas que utilizan los sitios donde se presta el servicio. (debe anexar hoja vida). Cada uno de estos vigilantes deberá estar debidamente armado, uniformado, identificado y dotado así: 1. UNIFORME DISTINTIVO. 2. ARMA DE FUEGO. 3. RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONO CELULAR. 4. LINTERNA. Así mismo para poder prestar el servicio requerido, cada vigilante de acuerdo al puesto asignado deberá: 1. ESTAR CAPACITADO PARA HACER USO DEL BOTON DE PÁNICO EN LA OFICINA DE PASAPORTE, TESORERIA Y DESPACHO DEL GOBERNADOR.2. CONTAR CON ESPEJO CONCAVO.3. LA EMPRESA DEBE DISPONER DE SALVOCONDUCTO DEL ARMAMENTO PARA TENENCIA Y PORTE LEGAL DEL MISMO, POR PARTE DEL PERSONAL DE VIGILANCIA ASIGNADO. 4. COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO A TRAVÉS DE RADIO O TELÉFONO. **CLAUSULA 3. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($3.490.384.870,00), I.V.A. incluido y todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El Departamento pagará al contratista de acuerdo a la naturaleza del contrato, en pagos mensuales por servicios prestados, una vez recibidos a satisfacción el objeto del presente proceso de contratación y previa presentación de: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. **PARAGRAFO 1**: En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO N°. PS-787-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD

PARÁGRAFO 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago, los documentos que soporten encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA 5. CDP** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente contrato, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: Nº *40 de 2 de enero de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda*. **CLAUSULA 6. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **SEIS (6) MESES Y ONCE (11) DIAS SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir del **01 de ABRIL del 2026**; previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 7. SUPERVISOR** De conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión del contrato será ejercida por SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTAL. **CLAUSULA 8. AJUSTE DE PRECIOS:** Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus adiciones y/o prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios. Lo anterior sin perjuicio de un eventual desequilibrio contractual, y/o tarifas establecidas de la Supervigilancia que se tratarán de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual: a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Departamento. b. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; c. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD. e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados. i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este; j. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato; k. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. l. El contratista deberá en un lapso no mayor a tres (3) horas suplir la necesidad de inasistencia que por enfermedad y/o accidente laboral que se presenten en las diferentes dependencias. m. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato. n. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por

dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. o. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el DEPARTAMENTO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. p. Suministrar la información necesaria al Supervisor y/o interventor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. q. Sostener los precios señalados en la oferta durante el término de ejecución del contrato. r. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales. s. Proveer del equipo humano y todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. El costo del personal, vehículos de traslado, equipos y elementos que requiere el contratista para el cumplimiento del objeto contractual se entenderá incluido en el servicio que requiere el contratista está incluido en el servicio, debiendo calcular sus precios en este contexto. t. El contratista deberá cancelar a los trabajadores que emplee para la ejecución de los servicios contratados la remuneración o salario de manera mensual los días 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente siguiente El contratista se compromete a que mientras su personal se encuentre en las instalaciones del departamento, deberá observar debido respeto, atención y cortesía, tanto con el personal del Departamento, como con los usuarios y el público. Así mismo se compromete a cumplir con todas las normas de comportamiento que el Departamento tiene establecidas para su personal; u. El contratista dotará al personal que prestará el servicio en las diferentes dependencias del departamento del Magdalena de un uniforme o prendas de vestir, el cual deberá ser cómodo para las actividades que ejecutarán y dispondrá de lo necesario para que su personal se presente con la pulcritud debida y con una identificación que lo acredite en cualquier momento como empleado de la misma. Esta obligación no implicará reconocimiento alguno adicional en favor del contratista v. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. w. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19. **CLAUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 11**. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, Numeral 7o.). **CLAUSULA 12. TERMINACION,**

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO N°. PS-787-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD

MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 13. CADUCIDAD**: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 14. MULTAS:** El CONTRATISTA que incumpla con la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato a operar, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1% SMMLV por cada día de incumplimiento. No cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato. Se causarán multas equivalentes a 1% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1).** Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de complementos alimentarios, se causará una multa equivalente al valor del incumplimiento. **2).** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3).** Si el Contratista no entrega la información solicitada para la legalización de las cuentas u otra información que se solicite el interventor en atención a la ejecución del contrato, dentro de los términos estipulados en este documento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del periodo a legalizar. **4)** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa de 10% del valor equivalente del suministro diario. **5.)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **6).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **7).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, es decir, que altere la adecuada prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el diez por ciento (10%) del valor total del suministro diario de complementos. **8).** Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1 %) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO N°. PS-787-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 15. CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la Cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA 16**. **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más (6)	10 % del valor total del contrato.

MINUTA DEL CONTRATO – CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO N°. PS-787-2026
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA. Sigla: VIVAC SEGURIDAD

Devolución del pago anticipado	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más (6)	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	10% del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más (6)	10% del valor total del contrato.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato.	5% del valor del contrato

CLAUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 18. CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLAUSULA 19. INDEMNIDAD**: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLAUSULA 20**. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 2`. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA 22**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA 23**. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. **CLAUSULA 24**. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a

alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25 AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA 26**. **SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA 27**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 28**. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. **CLAUSULA 29. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 30**. **IMPUESTOS**: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA 31**. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA 32. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II